

UNIVERSIDAD DE MARGARITA

REGLAMENTO DE PASANTÍAS

El Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Ordinal 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades y en concordancia con el Ordinal 7°. Del Artículo 23 y el Artículo 81 del Estatuto Orgánico de la Institución,

Dicta

El siguiente

Reglamento de Pasantías

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- La Pasantía es un proceso gradual que permite al estudiante, mediante una preparación previa conceptual acerca del contenido y exigencias de las funciones a cumplir, el conocimiento de la estructura y funcionamiento de centros de trabajo afines con su profesión.

Artículo 2°.- La Pasantía, mediante programas preestablecidos, orientados y supervisados por el Subsistema de Docencia y la Coordinación de Pasantías, permite la aplicación de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas por el estudiante durante su formación académica, de acuerdo con las exigencias del mercado ocupacional.

Artículo 3°. Las Pasantías son de carácter obligatorio para todos los alumnos regulares de la Universidad, según los términos establecidos en el presente Reglamento, la reforma del Reglamento sobre el Programa Nacional de Pasantías contenida en el Decreto No. 1242 del Presidente de la República de fecha 20 de Agosto de 1986, publicado en la Gaceta Oficial No. 33537 de la misma fecha y a los diseños curriculares de las carreras de la Universidad de Margarita.

Artículo 4°.- La pasantía tendrá la duración especificada en los diseños curriculares de las carreras.

Artículo 5°.- La Universidad podrá acreditar la pasantía por experiencia para aquellos estudiantes que trabajan en el área de la disciplina que cursan, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que el estudiante esté trabajando en el área de su disciplina por lo menos dos (02) años.
- 2.- Constancia de la organización donde trabaja

indicando detalladamente las tareas que realiza. El Coordinador de Pasantía y el Tutor Académico comprobarán si las actividades que realiza en su trabajo se corresponden con el área y nivel de complejidad de lo exigido por la pasantía, determinarán si procede la acreditación por experiencia y otorgarán la calificación correspondiente.

3.- En caso de no proceder la acreditación por experiencia, el estudiante deberá realizar la pasantía según lo establecido en el diseño curricular de la carrera que cursa.

Parágrafo Único: La acreditación de la pasantía por experiencia, no exceptúa al estudiantes de la realización del Trabajo Final de Pasantía

CAPITULO II

De los Órganos del Programa de Pasantías

Artículo 6°.- La planificación y programación de las pasantías corresponde al Subsistema de Docencia, a los Coordinadores de cada una de las carreras, a la Coordinación de Pasantías y a los Tutores Académicos designados para atender este

componente en cada una de las carreras que ofrece la Universidad.

Artículo 7°.- La Coordinación de Pasantías es la Unidad Técnica, adscrita al Vicerrector Académico, la cual planificará y supervisará las actividades de pasantía establecidas para las diferentes carreras. La Coordinación de Pasantías estará a cargo de un docente con amplia experiencia en este campo.

Artículo 8°.- Son atribuciones del Coordinador de Pasantías:

- Elaborar conjuntamente con el Coordinador de Carrera el Programa de Pasantías que cumplirán los alumnos.
- Establecer relaciones con empresas, organismos e instituciones, que podrán servir como Centro-Sedes para la realización de pasantías y presentar a las autoridades universitaria competentes una lista de aquellos que cumplan con los requisitos exigidos por la Universidad, entre ellos: existencia de una estructura formal, capacidad adecuada, así como disponibilidad de profesionales universitarios y de los recursos indispensables para atender a los pasantes.

- Proponer al Vicerrector Académico, de común acuerdo con los Coordinadores de Carrera, los candidatos a Tutores Académicos.
- Definir y asignar el número de estudiantes a ser atendido por cada Tutor Académico.
- Acordar con los representantes de las empresas, organismos e instituciones, los nexos de tipo laboral y educativo que mantendrán con la Universidad e igualmente, definir con ellos quienes serán los Tutores Externos que coordinarán y supervisarán las actividades asignadas a los pasantes.
- Supervisar y evaluar las funciones a cumplir por los Tutores Académicos.
- Mantener actualizado el registro de empresas, organismos e instituciones participantes en el programa de pasantías.
- Consignar ante los Coordinadores de Carrera la calificación definitiva que obtuviesen los pasantes.
- Todas aquellas funciones señaladas en la Normativa Especial de Trabajo Final de Pasantías y las que le fueren asignadas por el Vicerrector Académico o los

Coordinadores de Carrera.

Artículo 9°.- El Tutor Académico es un profesor de la Universidad que ejerce la docencia en la carrera que cursa el alumno y a quien corresponde el control, seguimiento y evaluación del pasante en forma conjunta con el Tutor Externo.

Artículo 10.- Son atribuciones del Tutor Académico:

- Elaborar conjuntamente con el Tutor Externo el Plan de Trabajo que cumplirán los pasantes.
- Conjuntamente con el Tutor Externo, asesorar, supervisar y evaluar a los alumnos en el desarrollo del Plan de Trabajo.
- Resolver los problemas o situaciones que puedan presentarse durante las pasantías.
- Elaborar conjuntamente con el Tutor Externo el Informe sobre la actuación del estudiante durante la Pasantía.
- Elevar ante el Coordinador de Pasantías un informe semestral de sus actividades.
- Todas aquellas referidas al Trabajo Final de Pasantías,

contenidas en la Normativa Especial dictada al efecto y las demás tareas que le sean asignadas por el Coordinador de Pasantías.

Artículo 11.- El Tutor Externo es un profesional especialista en una determinada disciplina, designado por la empresa, organismo o institución para asesorar, supervisar y evaluar el proceso técnico del pasante durante el desarrollo del programa.

Artículo 12.- Son atribuciones del Tutor Externo:

- Participar en conjunto con el Tutor Académico y el estudiante en la elaboración del Plan de Trabajo a ser desarrollado durante el Programa de Pasantías.
- Proporcionar al pasante información especializada sobre la disciplina a la cual corresponde pasantía que permita cumplir los objetivos del Plan de Trabajo.
- Mantener un seguimiento de las actividades realizadas por el pasante durante el desarrollo del Plan, mediante la aplicación de los criterios establecidos por la Universidad y la utilización de los formatos diseñados para ello.

▪ **CAPITULO III**
(II PARTE)

De las Pasantías

Artículo 13.-El estudiante, para cursar el Seminario Metodológico de Pasantías deberá haber aprobado 90% de las unidades de crédito cursadas hasta el octavo semestre. Para realizar la Pasantía, el estudiante deberá haber aprobado el 90% del total de las unidades de crédito correspondientes a la Carrera que cursa.

La Coordinación de Pasantías verificará con la Coordinación de Control de Estudios el cumplimiento de estos requisitos.

Artículo 14.- Son obligaciones del pasante:

- Elaborar el Plan de Trabajo a desarrollar durante el Programa de Pasantías, en coordinación con los tutores académico y externo.
- Cumplir el Plan de Trabajo previamente establecido.
- Acatar las normas, horarios e instrucciones que establezca la empresa o institución y la Universidad.
- Mantener una conducta acorde con la ética y la moral que

responda a las exigencias profesionales y personales.

- Informar al tutor académico y al tutor externo cualquier

asunto relacionado con el desarrollo del Plan de Trabajo y acatar las instrucciones pertinentes.

- Preparar y presentar el Informe Final con los resultados obtenidos en la ejecución del Plan previamente aprobado.
- Cumplir con el requisito del Trabajo Final de Pasantía según la Normativa Especial dictada al efecto.

Artículo 15.- Cuando por causas debidamente justificadas, al estudiante no le sea posible finalizar la pasantía dentro del período establecido, podrá continuarla por otra única oportunidad previa autorización de la Coordinación de Pasantías.

Artículo 16.- Para la ejecución del Programa de Pasantías, la Universidad, podrá establecer convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Artículo 17.- El Programa de Pasantías deberá ser elaborado en cada período académico, de acuerdo a los términos siguientes:

- El trabajo de pasantía será equivalente al número de créditos establecidos en el Diseño Curricular de cada carrera.
- La asistencia será obligatoria y el tiempo y horario de permanencia se determinará según el Plan de Trabajo convenido con la empresa, organismo o institución.
- La ejecución de las actividades responderá a Planes de Trabajo individuales aprobados por la Coordinación de Pasantías y diseñados de común acuerdo entre el Tutor Académico, el alumno y el Tutor Externo.
-

Artículo 18.- Durante su permanencia en la empresa, la actuación del pasante será supervisada y evaluada tanto por el Tutor Académico como por el Tutor Externo, conforme a lo establecido en este Reglamento y otras normas dictadas por la Universidad.

Artículo 19.- El alumno que deba realizar su pasantía y desempeñe en una empresa, organismo o institución labores relacionadas con la carrera que cursa en la Universidad, podrá cumplirla allí, si existe la estructura y organización que permita obtener

las experiencias y conocimientos exigidos en el espíritu y los propósitos de las disposiciones de este Reglamento.

CAPITULO V

De la Evaluación de las Pasantías

Artículo 20.- La evaluación de las Pasantías será individual, continua, acumulativa, sistemática, formativa, participativa, integral, científica y técnica.

Artículo 21.- La evaluación del pasante se regirá por el Reglamento de Evaluación de la Universidad, así como también por un instrumento especialmente diseñado que contemplará las actividades realizadas por el alumno durante la pasantía, sobre la base de los criterios siguientes:

- Rendimiento del pasante, adquisición de habilidades y destrezas en su campo de trabajo, comprensión e interpretación de los procesos y aportes a su mejoramiento.
- Responsabilidad en el cumplimiento de las labores asignadas dentro de la empresa, organismo o institución seleccionado.

- Relaciones interpersonales
- Innovación y creatividad
- Seguridad e higiene industrial para el cabal desempeño de las labores correspondientes.

Artículo 22.- La planificación de las actividades de evaluación deberá consignarse en el Plan de Trabajo. Corresponde a la Coordinación de Pasantías suministrar los formatos a ser aplicados por el tutor académico y por el tutor externo, los cuales deberán contar con la aprobación previa del Coordinador de la carrera correspondiente.

Artículo 23.- Las actividades del pasante serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y con las normas específicas que la Universidad dicte al efecto.

Artículo 24.- La elaboración y presentación del Informe Final deberá cumplir con los requisitos metodológicos establecidos por la Coordinación de Pasantías.

CAPITULO VI

Disposiciones Finales

Artículo 25.- Todo lo relativo al Trabajo Final de Pasantía será contemplado en la Normativa Especial de Trabajo Final de Pasantía.

Artículo 26.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Reuniones del Consejo Universitario, el día 26 de febrero de 2003, aprobado en resolución N° 7-2003, del Consejo Universitario.